

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS

1. RADICACIÓN	35493			
2. FECHA	Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012).			
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación	4. DECISIÓN:
5. PONENTE	JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA			
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL			x	
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría
<p>1. En diciembre de 1997, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) le asignó a la Región</p> <p>1. En diciembre de 1997, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) le asignó a la Región esa partida, el entonces Director Regional, RAMÓN JOSÉ SARMIENTO PALOMO, suscribió con varias personas nativo cableado, redes eléctricas y adquisición de equipos eléctricos, conmutadores y computadores.</p> <p>Durante las etapas de la contratación estatal adelantadas entre el 24 y 31 de diciembre de ese año, hubo diversos contratos para eludir el proceso de licitación, vulneración de los principios de transparencia y selección contractuales, falsificación de las actas del comité de compras, sobrecostos y entrega de recursos en abierta desobediencia.</p>				
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	en la calificación del mérito del sumario de primer grado, se advierte en la parte motiva con el título "LA OCURRENCIA DEL HECHO Y ADECUACIÓN TÍPICA"[18], en el acápite de imputación en la cual el funcionario instructor incluso transcribió en su integridad la			
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra

<p>7.3. Especificidad:</p>			<p>Aclaro que la acusación contra LUIS ALFREDO GARCÍA REY por las conductas punibles de peculado por apropiación y contrato sin cumplimiento de requisitos legales era a título de cómplice. Y confirmó las atribuciones a título de coautor por las falsedades.. Condenó a GABBY MARCELA RODRÍGUEZ CORTÉS, RAFAEL ANTONIO LEÓN RINCÓN, GONZALO CANO ROMERO, JOSÉ HUMBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, NORMAN LUIS DÍAZ CASTRO y GILBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ a 36 meses de prisión y \$52'580.075 de multa por un delito de contrato sin</p>	
<p>7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</p>				
<p>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</p>				

ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

4.1. Absuelve	4.2. Condena	4.3. Otros : remodificar la pena
---------------	--------------	--

6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía
---------------	----------------	--------------------

al Bogotá una adición presupuestal por \$2.355'014.000. Con
al Bogotá una adición presupuestal por \$2.355'014.000. Con
turales y jurídicas diecinueve contratos para la instalación de

as irregularidades, entre otras, fraccionamiento del objeto de
ón objetiva, adulteración de documentos en los procesos
proporción respecto de las contraprestaciones recibidas, por
motiva de la providencia, y de manera concreta en el apartado
ápate relativo al delito de peculado por apropiación[19], la
circunstancia extrañada por el demandante:

7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto: falcedad ideologica	7.2.7. Otros
---	--	--------------

	<p>hubo diversas irregularidades, entre otras, fraccionamiento del objeto de los contratos para eludir el proceso de licitación, vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva, adulteración de documentos en los procesos contractuales, falsificación de las actas del comité de compras, sobrecostos y entrega de recursos en abierta desproporción respecto de las contraprestaciones recibidas, por un valor no inferior a los \$138'186.761.</p>	
<hr/> <hr/>		